

MARCOS GUIMERÁ PERAZA

**LA CAPITALIDAD
Y LA DIVISIÓN
EN CANARIAS**

ENCICLOPEDIA
CANARIA
AULA DE CULTURA DE TENERIFE

SI es tan cierto como lo pensamos lo que se suele decir, que las islas son continentes en miniatura, es fácil inferir que el Archipiélago Canario debe ser un mundo de por sí. Ello parece cierto también; y una prueba de esta verdad es el interés cada vez mayor para todo cuanto se refiere a este mundo, a su pasado, a su porvenir, y a sus problemas de toda clase.

La bibliografía canaria es abundantísima en la actualidad; el día en que llegue a publicarse, se podrá ver, no sólo su riqueza cuantitativa, sino también la diversidad y la variedad de los temas que abarca y que, prácticamente, no deja ningún rincón por explorar. Este carácter enciclopédico de la investigación canaria; lo esparcido y a menudo lo efímero de los resultados publicados en folletos de corta tirada, en periódicos que pocos conservan, en conferencias que se las lleva el viento; la necesidad de una orientación de conjunto, que indique rápidamente al lector no especializado el estado actual de nuestros problemas y de nuestros conocimientos; todo ello nos ha parecido aconsejar la publicación de una serie de breves estudios enciclopédicos, cuya temática y redacción obedezcan a un esquema previsto de antemano y cuya reunión final, —que Dios quiera se alcance un día, cuya fecha para nosotros es imposible de determinar—, debe formar la ENCICLOPEDIA CANARIA que se nos antoja indispensable y que temerariamente anunciamos en el título de esta colección.

El lector comprenderá, pues, sin que sea necesarias más explicaciones, que cada folleto que le presentamos dentro de esta colección, ha sido concebido como un artículo de esa Enciclopedia, que no podemos ofrecerle entera, de una vez, pero que seguirá siendo el punto de mira de cada una de estas contribuciones. También

comprenderá el lector que un proyecto de esta envergadura requiere la colaboración de todos. Cada uno de nosotros sabe algo; y cada noticia es interesante para nosotros. Se nos han prometido, y esperamos comunicar en breve, trabajos sobre las marcas del ganado, sobre la pesca, sobre las crónicas de la Conquista, sobre los problemas que plantea el cultivo y la venta del tomate canario, sobre la estadística, sobre el arte gótico, sobre la enseñanza comercial. Esperamos hallar a quien pueda hablarnos del cine en Canarias, de la fabricación de buques de vela, de la seda, del urbanismo, y de todos los temas, inagotables en cuanto al número y al interés, que de un modo cualquiera se relacionan con las Islas.

La realización de este programa, quizá demasiado ambicioso, no está en nuestras manos: para que la Enciclopedia sea verdaderamente Enciclopedia, necesita la colaboración del mayor número posible de especialistas. Confiamos en que la esperanza que ponemos en ellos no resulte defraudada y que nos sea posible, en adelante, entregar cada año un número razonable de cuadernos monográficos de las mismas características y dimensiones de los que hoy presentamos al público.

Santa Cruz de Tenerife, diciembre de 1965.

ALEJANDRO CIORANESCU

410
X

LA CAPITALIDAD Y LA DIVISION EN CANARIAS

DEPÓSITO LEGAL T. F. NÚM. 532-65

LITO. A. ROMERO S.A.-TPE.

JL4 10.279

ENCICLOPEDIA CANARIA



MARCOS GUIMERÁ PERAZA

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
LAS PALMAS DE G. C. (C. I. S. I.)
N.º Documento <u>120581</u>
N.º Copia <u>622573</u>

LA CAPITALIDAD Y LA DIVISIÓN EN CANARIAS

ESQUEMA DE UNA HISTORIA DE SUS LUCHAS (1808-1873)



AULA DE CULTURA DE TENERIFE

1966

*A todos cuantos, dentro o fuera
del Archipiélago, se ocupan, con
amor, de las cosas de Canarias.*

M. G. P.

I. PRELIMINAR

Las luchas por la capitalidad, primero, y por la división, después, cuentan con más de un siglo de antigüedad en el archipiélago canario. Y gozan siempre, por desdicha, de actualidad, tan pronto se apunta, siquiera, el tema de la unidad regional; después de cerca de cuarenta años de la división, en dos provincias, de la de Canarias.

Con la renovación del pleito regional, el tema de la capitalidad resurge. Orillado con la división de 1927, sustituido mucho antes por el divisionismo, con la pensada creación de regiones cobra el problema de la capitalidad del archipiélago nuevos bríos.

Como es sabido, la organización de las Islas Canarias, antes y después de la Conquista, a fines del siglo XV, fue por Islas, regidas por sus antiguos Ayuntamientos o Cabildos. No hubo nunca una capitalidad provincial o regional, que extendiera su jurisdicción a todo el territorio. Había en la Isla de Canaria una Audiencia y un Obispado; como en la de Tenerife una Comandancia o Capitanía General, desde finales del siglo XVII: concretamente, instalada en Santa Cruz desde 1723, por el Marqués de Vallehermoso. Pero no existió una capital administrativa, política ni económica, hasta bien entrado el siglo XIX.

Nuestro estudio va a comprender la historia de las luchas regionales durante una parte del siglo XIX: la que va de la Guerra de la Independencia contra Napoleón hasta la Primera República de 1873. Es decir, abarcará, sucintamente, los sucesos acaecidos durante esos sesenta y cinco años del pasado

siglo, que por su lejanía real y, sobre todo, por la perspectiva de los hechos referidos, constituyen verdaderamente historia. Lo demás, lo que le sigue, es de hoy, es de ahora. No nos proponemos entrar en su estudio, al menos por ahora.

Si al dar cuenta de estos pleitos enconados —y a las veces desorbitados— contribuimos a evitar que se resuciten nuestras querellas intestinas, tendremos evidente una nueva aplicación del dicho ciceroniano: la historia, maestra de la vida.

II. LA LUCHA POR LA CAPITALIDAD

1. La Junta Suprema y el Cabildo general permanente: 1808

La guerra contra el invasor francés habría de dar estado oficial a la pugna latente entre las Islas de Canaria y Tenerife, y aún dentro de ésta, entre La Laguna y Santa Cruz, desde fines del siglo XVIII y principios del XIX. La ciudad del Real de Las Palmas, con sus títulos originarios de la conquista. La Laguna, sede del Cabildo de la Isla y ciudad la más densa de Tenerife. Santa Cruz, con la naciente fuerza que le daba su condición de Villa exenta desde 1803, premio a su victoria sobre la escuadra del Almirante Nelson en 1797.

En efecto, el capitán general, Marqués de Casa-Cagigal —tildado de afrancesado— procede a convocar un Cabildo General en julio de 1808. Y dice León, en sus **Apuntes...**: «Quizá ningún paso más desacertado pudo meditar Cagigal que la convocación de tal Cabildo en los términos que lo hizo, porque de esto seguramente provinieron las escisiones entre las Islas y los celos y rivalidades de pueblo. ¡Cuánto más político hubiera sido el que la reunión convocada fuera de representantes o de cada pueblo, o de cada partido, o de cada Isla; y eso no en La Laguna, Capital entonces de Tenerife y nada más, sino en Santa Cruz, residencia del Comandante General, que no podía despertar celos ni rivalidades!».

La Junta Suprema Gubernativa en La Laguna se crea el 11 de ese mes. Dice León: «Pluguiese al Cielo que más semejante a las otras [Juntas] la de Canarias, y sin celos ni rivalidades de Isla a Isla y de pueblo a pueblo, una sola Junta hu-

biese sido posible; pero no existía en las Islas un pueblo superior capital declarada y reconocida de todos, y más adelante veremos que desde esta época enconados más los ánimos, han resultado graves males de la escisión y del cisma político de las Islas». «Trascendental [error] de no haber convocado en lugar de un Cabildo General de Tenerife, una Junta que hubiese él mismo [Cagigal] presidido y hubiese sido compuesta de representantes de todos los pueblos o de todos los partidos sobre una base justa de igualdad, dióse con ello margen a los celos y a las rivalidades no apagadas por un solo momento desde entonces».

No es acatada por el Cabildo General Permanente de Canaria, que le disputa la supremacía regional. La pugna entre ambos cuerpos es dura y sostenida. Dice León: «¡Epoca funesta de división entre las Islas que fue origen fecundo de una continuación no interrumpida de enemistades y de odio!».

En ella juega un destacado papel el Cura del Sagrario de la Catedral de Las Palmas don Pedro Gordillo (1773-1844). Hagamos notar, sin embargo, que el Cabildo Catedral de Canarias, del que era alma el Doctoral don Graciliano Afonso (1775-1861), era, en su mayoría, partidario de la Junta lagunera y no del Permanente de Las Palmas. Una y otro fueron, por fin, disueltos en el primer semestre de 1809. Dice León: «Ellas hicieron, es indudable, importantes servicios a la patria, pero radicaron, quizá de un modo indestructible, una división y un encono entre los habitantes de Canaria y Tenerife, particularmente, que con dificultad se alcanzará a ver nunca extinguida» (1).

2. La sede de la Diputación provincial: 1812-1813

A fines de 1812 se plantea en las Cortes de Cádiz la cuestión de la elección del pueblo donde fijar la residencia de la nueva Diputación Provincial, lo que suponía tanto como la fija-

(1) A este primer episodio oficial de la lucha por la capitalidad regional, o mejor, por la hegemonía en el archipiélago, hemos dedicado hace unos años una parte de nuestro trabajo: «*Hace ciento cincuenta años: una intervención del diputado por Canaria don Pedro Gordillo en las Cortes de Cádiz*», «El Museo Canario», Las Palmas de Gran Canaria, núms. 73-74, año 1960, Homenaje a Simón Benítez Padilla, tomo I, pág. 215. A él remitimos a quien quiera ampliar estos estudios.

ción de la capital del archipiélago. En realidad, se trataba de la absorción de una Isla por otra; y aún mejor, de una ciudad por otra. Todavía, no hay cuestión divisionista planteada; aunque no falta alguna opinión, aislada, como la de don Juan Tabares de Roo (1764-1847), ilustre prócer lagunero, quien, a mediados de 1812, ya dice que se le «ha ocurrido la idea de que el único medio de terminar estas fastidiosas disputas sería dividir la Provincia en dos Gobiernos Militares del todo independientes, con las actuales agrupaciones de Islas».

La Comisión de Constitución de las Cortes, el 12 de noviembre de 1812, estimó que debía nombrarse primero la Diputación, y luego ser ésta la que informase lo relativo al lugar donde debía fijar su residencia; para lo que propuso que se nombrara la Junta preparatoria «en donde resida el Gobierno, haciendo la elección de diputados y diputación provincial en el mismo lugar, y residiendo en él esta corporación». Ello suponía, al menos de momento, nombrar la Junta en Tenerife, sede del Gobierno.

El debate duró varios días, comenzando el 14, y en él intervinieron los cuatro diputados por Canarias: Key, Llarena, Ruiz de Padrón y Gordillo; consiguiendo éste que el dictamen de la Comisión fuera reprobado. El 15 solicita que el Jefe Político —así se llamaba entonces al gobernador civil— fije su residencia en Gran Canaria, y proceda allí al nombramiento de diputados a Cortes y a la instalación de la Diputación Provincial. Ruiz de Padrón (1757-1823), el diputado por las cuatro Islas llamadas menores y paladín de la capitalidad para Santa Cruz, propone, en contra, que tal designación fuera, a lo sumo, «por ahora», hasta que oídos los Ayuntamientos de las Islas, informase la Diputación provincial sobre el lugar fijo donde debería residir en adelante, dispensándose de salir de Tenerife al Intendente —precursor de los Delegados de Hacienda— para asistir a las sesiones de la Diputación hasta tanto. Apoyado por Llarena (1779-1861) y Key (1772-1821), partidarios de La Laguna, y por otros amigos, consigue que se desaprobase la proposición de Gordillo. Este logra al día siguiente, 16, que «por ahora», se formalice la Diputación Provincial en Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio del informe de los Ayuntamientos.

Pero en la sesión del 18 se dá cuenta de un escrito del Comandante militar Jefe Superior de las Islas Canarias —a la sazón don Pedro Rodríguez de la Buria— en el que comunica

haberse formado e instalado en Santa Cruz la Junta preparatoria para las elecciones de diputados a las próximas Cortes Ordinarias, el 5 del mismo mes.

Por último, el 21, Key propone la suspensión de la resolución antes reseñada; y pese al turno en contra, extenso e indignado, que consume Gordillo, molesto por la alusión a la Providencia que hizo Key, consigue éste ver aprobada su proposición. Así quedó legitimado el hecho consumado de que dió cuenta La Buria. Santa Cruz, en lucha declarada con Las Palmas y encubierta con La Laguna, se alza con la capitalidad.

Como réplica a la tesis sostenida por Gordillo, es muy interesante la **Exposición** que presentaron al Ayuntamiento de Santa Cruz los Síndicos don Pedro José de Mendizábal y don Patricio Murphy y Meade (1777-1836) con fecha 30 de septiembre de 1813, sobre «Capitalidad o residencia fija de la Diputación Provincial», que obra, inédita, en el Archivo Municipal de Santa Cruz. Se hace eco la **Exposición** del informe del Ayuntamiento de La Laguna, que ofrece partir con Canaria la capitalidad, «alternando dos años en esta Isla y dos en la de Canaria» la residencia fija de la Diputación Provincial. Con lo que —dice— existen dos capitales en una provincia, «la una capital activa y la otra capital pasiva, pues duerme la una cuando la otra vela». Destaca que Canaria «no ha pretendido semejante transacción». Dice que si La Laguna tuviera que elegir entre Santa Cruz y Las Palmas, preferiría a ésta. Y después de otras consideraciones, dice que la Isla entera de Tenerife «no está en el orden que se titule capital de la Provincia, sino que ha de serlo **una** de sus poblaciones»; para lo que designa a Santa Cruz. En el escrito, don Patricio Murphy se muestra hombre de lucha, exaltado, apasionado y vehemente; bien diferente de su hermano mayor, don José, quien, por lo que de él conocemos, fue hábil, moderado, frío... y tremendamente eficaz.

3. La capitalidad para Santa Cruz: 1821-1822

Durante la etapa absolutista, los «seis lastimosos años» que van de 1814 al grito de Cabezas de San Juan en 1820, nada de particular hay que anotar en el tema de capitalidad de Canarias. Las cosas siguieron, de hecho, como hasta el inicio de los seis años. Pero ya en 29 de mayo de 1820, restaurada la Cons-

titución de Cádiz, el Ayuntamiento de Santa Cruz se dirige al Jefe Político de Canarias —de nuevo don Angel José de Soverón, de tan triste fin en Gibraltar, exiliado a fines del trienio constitucional— con un escrito en que lucha por mantener la capitalidad de hecho en Santa Cruz. Es Alcalde de la Villa don Patricio Anrran de Prado, primo y cuñado de don José Murphy. El Ayuntamiento se enfrenta con La Laguna, que pretende que el Jefe Político preste su juramento en ella. Destaca el liberalismo acreditado de Santa Cruz y dice que el Rey, en la etapa absoluta, «no ha alterado estos derechos a pesar del encaminado empeño de La Laguna por deprimirla acusándola de constitucional»; que nada ha obtenido La Laguna «de 1814 acá, que mejore sus derechos, a pesar de la omnipotencia respecto a estas Islas de su decidido y parcial protector el señor Bencomo, confesor que fue del Rey».

Ya en 1821, se suscita el tema de la nueva división de partidos. El Ayuntamiento de Santa Cruz, del que es Alcalde don Matías del Castillo Iriarte, edita una **Representación** al Congreso, de fecha 10 de febrero, en la que sale al paso de la pretensión de La Laguna de ser cabeza de un partido que incluyera a Santa Cruz. Es curioso señalar cómo rechaza dos calificativos despectivos para Santa Cruz, que se perpetuaron a través del tiempo: el ser un pueblo de pescadores y el estar habitado por una mayoría de extranjeros. A lo primero dice: «Pueblo de pescadores como lo es todo puerto de mar... pescadores ha de haber en ellos... y muy bueno es que los haya bajo todos aspectos». A lo segundo: «Tan españoles [son] como los mismos descendientes de Ataulfo»; «y en La Laguna están los Groenemberg, Vandenheeden, Vandamme, Roo, Villers, Bethancourt, etc. sin traer a cuento los más dulces, aunque no menos ultramontanos, de Grimaldi, Justiniani, Savignon, Angles y demás». Añade que en el actual Ayuntamiento, de diez y seis miembros, sólo hay tres descendientes de extranjeros. Uno de ellos era don José Murphy y Meade (1774-18—?), elegido Síndico Personero para 1821 en diciembre de 1820. El Ayuntamiento estaba instalado en la casa de la Plaza de la Constitución —hoy de la Candelaria— donde nació Leopoldo O'Donnell, actualmente derribada en su casi totalidad; habitación de Cagigal en 1808 ya había servido de Casas Consistoriales en 1813. Son entonces diputados a Cortes por la provincia don Manuel Echeverría y Domenech —que ya lo había

sido en 1813— y don Bernabé García Carrasco, a quien, por fallecimiento, sustituye el suplente don José Cabeza y Mora; todos tres naturales de La Gomera (2).

Pues bien; por Real Decreto de 26 de marzo de 1821 se ordena la nueva división de partidos. En ella queda Santa Cruz «dependiente de la ciudad de La Laguna». Los Síndicos don José Sansón y don José Murphy exponen el agravio hecho a la Villa. Se decide recurrir al Congreso y solicitar del Jefe Político suspenda la aplicación de la R. O. hasta que aquel órgano resuelva. Para redactar la Representación se comisiona a Murphy; a quien, además, se acuerda enviar cerca del Gobierno, a fin de que, con los oportunos poderes, siga el negocio de que se trata. Para ello se abre una suscripción entre el vecindario. Murphy presenta su Representación el 13 de mayo.

La cita hecha por el diputado Echeverría, en la sesión de Cortes del 24 de marzo anterior, de que se fundaba en los informes y noticias que le remitieron tres diputados provinciales, dá lugar a la reacción indignada del Ayuntamiento de Santa Cruz, que pide a la Diputación testimonio íntegro y la suspensión de la ejecución del decreto. Se sabe luego que los tres diputados lo fueron don Domingo López González, que lo era por Daute, don Juan Tabares y Roo y don Miguel José Yanez, suplentes. Las sesiones de la Diputación ponen de relieve la división de pareceres, pues mientras Casalón y Peraza y Ayala piden la suspensión, la mayoría, integrada por Peraza y Hoyo, Rodríguez Botas, Verdugo y el Intendente Antequera, proponen su ejecución, con más o menos recursos. La resolución no satisfizo al Ayuntamiento, quien se manifiesta por el clásico aforismo jurídico «se obedece pero no se cumple». Murphy emprende su viaje, vía Portugal. Llega a Setubal el 25 de junio, a Lisboa el 27 y sale para Madrid el 2 de julio. Está gobernando el gabinete Bardají-Feliú. Murphy representa al Rey el 8 de agosto. Y en 28 de septiembre, poco más de un mes después, puede comunicar al Ayuntamiento que S. M. «ha resuelto que las elecciones se verifiquen por los mismos partidos que las hicieron en el año próximo pasado, y en el mismo modo y

(2) Para la ampliación de estos datos y de muchos de los que siguen, puede verse otro trabajo nuestro: «*José Murphy y su obra impresa. (Notas para su bio-bibliografía)*», «El Museo Canario», 1964, núms. 89-92, págs. 1-102, Las Palmas de Gran Canaria.

forma practicado entonces». Y añade: «Felicito a V. I. y me felicito a mí mismo por la consecución de un objeto que es preludio de las mejores consecuencias para esa Muy Noble Leal e Invicta Villa». El éxito le había acompañado en las gestiones iniciales que le llevaron a Madrid. Ahora iba a luchar por la capitalidad del archipiélago, con las Cortes ya abiertas y teniendo enfrente a los propios diputados por Canarias. Pues mientras Echeverría era partidario de La Laguna, Cabeza prefería Las Palmas. Y Murphy no era más que un apoderado del Ayuntamiento de Santa Cruz, sin voz ni voto en el Congreso.

Las Cortes, que se abren el 28 de septiembre, se reúnen en la antigua Iglesia del Convento de doña María de Aragón —luego Palacio del Senado y hoy Sede del Consejo Nacional del Movimiento y del Instituto de Estudios Políticos—. El 30 suscribe Murphy su más importante **Representación**, en la que pide la capitalidad para Santa Cruz. Dirige sus tiros contra La Laguna, y proclama la íntima relación que tiene la división de partidos con la capitalidad. El Diario de Sesiones registra su recepción el 1.º de octubre. La Comisión había formulado su dictamen en 10 de junio anterior, poniendo la capital en La Laguna, «residencia del Obispo, Catedral y Universidad». Por el contrario, Soverón dictaminaba ser arriesgada toda declaración, proponiendo la suspensión «hasta ocasión más oportuna». Hay una interesante **Representación** de varios naturales de Las Palmas, residentes en Madrid, fechada el 15 de septiembre, que se oponen a la designación hecha en favor de La Laguna, pidiendo se mantenga en Las Palmas.

Los debates comienzan el 5 de octubre. Habla en favor de Las Palmas don Ramón Giraldo. El 8 la lucha se pone al rojo vivo. Cabeza pide la capitalidad de derecho para Las Palmas, de hecho para Santa Cruz. Pero añade algo más, interesante: «Si el Congreso quiere cortar de una vez con mano fuerte el germen de una discordia tan perjudicial como envejecida, me atrevo a proponer a su deliberación que el territorio de Canarias se divida para el régimen político y económico en dos provincias iguales e independientes, siendo las capitales las ciudades donde residen los dos Obispos» (o sea, Las Palmas y La Laguna). Echeverría, con la Comisión, es favorable a La Laguna. Don Marcial López propone Las Palmas. Calatrava se inclina por Las Palmas, «sin perjuicio de que, si se creyera que era más conveniente la residencia de las autorida-

des en un punto más bien que en otro, se determine así, pero como una cosa temporal». No se aprueba el dictamen de la Comisión, con lo que queda excluida La Laguna. Y si bien eran más numerosas las opiniones favorables a Las Palmas, el dictamen de Soverón había hecho efecto, singularmente en Cabeza y Calatrava. El segundo asalto se inicia el 17 de octubre, en que se tiene presente una exposición de Murphy, que pide que, entre Las Palmas y Santa Cruz, se fije en este punto. La Comisión propone ahora la siguiente redacción: «Capital, la que designen en adelante las Cortes». La indignación de los partidarios de Las Palmas —López, Cabeza, Giraldo, Calatrava— se nota en el Diario. Cabeza dice que si no se quiere Las Palmas, «búsquese un punto más central y sea la villa de Realejo de Arriba o la de Orotava». El debate sigue al día siguiente, 18 de octubre. Cabeza pide la división en dos provincias, pero no se admite la discusión. Nótese que esto lo solicitaba ahora quien había abogado por la capitalidad para Las Palmas.

Al día siguiente, 19, se decidiría el tema de la capitalidad. La Comisión propone «por capital de las Islas Canarias a Santa Cruz de Tenerife». Echeverría se lamenta de «que sólo a un comisionado es a quien se ha dado todo el asenso, cuando debemos tener presente que en los Diputados de la Nación, elegidos por sus provincias, debe haber más confianza que en otro alguno». López cree que ya no hay nada que hacer y que el juicio de las Cortes está ya formado. Cabeza propone que, si la capital ha de estar en Tenerife, «no debe ser la Villa de Santa Cruz el pueblo que se elija, sino la ciudad de La Laguna, desechada solamente por las Cortes en competencia de Las Palmas; y cuando a esto no haya ya lugar, por haberse resuelto lo contrario, corresponde más bien esta prerrogativa a la Villa de La Orotava». El diputado por Maracaibo don José Eusebio Gallegos, residente durante años en Canarias, que había sido felicitado por su nombramiento por el Ayuntamiento de Santa Cruz, propone ésta como capital. Y concluye el acta con estas lacónicas palabras: «Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el dictamen de la Comisión». Llegaba así a feliz término la gestión encomendada a Murphy; éxito que acredita, además de su talento, su habilidad para la manobra y su tenacidad para no desesperar ante los inconvenientes.

El Real Decreto de 27 de enero de 1822 aprueba la división provincial de España, «con carácter de provisional», en 52 provincias; y, entre ellas, «Canarias (Islas), su capital Santa Cruz de Tenerife».

4. Nuevas incidencias sobre capitalidad: 1822-1823

En diciembre de 1821 habían sido elegidos nuevos diputados a Cortes. Por Canarias salieron don Graciliano Afonso y Naranjo, doctoral de la Catedral de Canaria, y don José Murphy, todavía en Madrid, como sabemos. Para sustituirle en el cargo de Síndico Personero del Ayuntamiento de Santa Cruz se designa a su hermano don Patricio.

Soverón, el Jefe Político, resulta elegido diputado por la provincia de Burgos —era natural de Potes, Santander—. No volvería ya más a las Islas. A la caída del régimen constitucional se refugió, como tantos otros, en Gibraltar, y allí murió. Las Cortes, donde Murphy actuó, se cerraron el 30 de junio de 1822. Y por esos días, renace el pleito de la capitalidad, recién conseguida por Santa Cruz.

Ni La Laguna ni Las Palmas quedaron satisfechas con la resolución de las Cortes y del Gobierno, que hemos estudiado en el anterior epígrafe. En febrero de 1822, el Ayuntamiento de La Laguna representa por mano de Persiva, Tabares y Ventura Salazar y Porlier, además del Secretario Albertos. Tal **Representación** es atribuida comunmente al regidor Tabares. Dice que, si se hubiera fallado el pleito a favor de Las Palmas, «no se hubiera hecho en ello más que atender a las distinguidas cualidades de aquel pueblo respecto de Santa Cruz»; y pide se declare capital a La Laguna. Pero habría de ser Las Palmas la que diera más juego en este asunto. Por medio del apoderado de su Ayuntamiento en Madrid, Miguel Minguini y Salles, suscribe el 17 de junio de 1822 una **Representación** documentada, «para que se la restituya a la posesión en que estaba de capital de aquella provincia», con 31 documentos anejos.

Murphy, con las Cortes cerradas, va informando al Ayuntamiento de Santa Cruz de la marcha del **pleito**, por antonomasia. En el primer escrito, de 1.º de julio, cuenta que la **representación** de Minguini fue informada por la Comisión de

las Cortes, a la que pasó sin antes haberse leído en el Congreso, por lo que él no había podido tener conocimiento de ella. La Comisión no le convocó, ni tampoco a Soverón, comunicándose solamente con don Graciliano. El dictamen de la Comisión, que es de 24 de junio del 22, pide a las Cortes que Las Palmas «sea desde luego restituida al goce y posesión en que ha estado de ser la capital de la Provincia de las Islas Canarias». Pero así y todo, tuvo Murphy tiempo de impedir la lectura del dictamen en las Cortes y conseguir que «quedara para tratarse en otra legislatura». Es sumamente interesante el escrito del Síndico don Patricio Murphy, de 21 de septiembre de ese año, quien ataca duramente los procedimientos de Minguini. Se conserva en el Libro de Actas del Ayuntamiento, y está inédito. Por su parte, también la Diputación Provincial de Canarias, por mano de sus diputados don José Deza Goyri y don José Crosa, se opone, con fecha 8 de noviembre, a las representaciones de La Laguna y Las Palmas. Se conserva en el Libro de Actas, también inédita. Defiende la permanencia de la capitalidad en Santa Cruz. El Ayuntamiento de Santa Cruz encarga al Regidor don Josep Reco la redacción de la **Representación** que ha de formar dicho Cuerpo, la que se presenta en la sesión del 22 de marzo de 1823; es decir, con bastante retraso con relación a las de los contradictores; del que se excusa el Ayuntamiento, en oficio de esa misma fecha dirigido a Murphy.

Ya las Cortes en Sevilla, desde primeros de abril, al tiempo que las tropas de Angulema invadían la península, y reunidas en la antigua Iglesia del Colegio de San Hermenegildo, de los PP. Jesuítas, sito en la Plaza del Duque, Murphy acusa recibo al Ayuntamiento de la **Representación**. El, a la vista del atraso, había presentado a las Cortes, en 9 de marzo, una **Exposición** que le había entregado el entonces Agente del Ayuntamiento en la Corte don Manuel Maestre y San Román. En esos días, don Graciliano Afonso se las prometía muy felices para Las Palmas, basado, entre otras razones, en ser el nuevo ministro de Gobernación, Calatrava, partidario de Las Palmas, según vimos. En realidad era ministro de Gracia y Justicia e interinamente encargado de Gobernación. La **Representación** de Maestre-Murphy debió desaparecer, como gran parte del archivo de las Cortes, al salir de Sevilla, después de la patética sesión de 11 de junio, en la que acordaron el traslado del Rey y las Cortes a Cádiz y la incapacidad temporal de

Fernando VII para reinar, por haberse negado a la traslación; lo que suponía querer caer en manos de los franceses.

Las Cortes se instalan en Cádiz «—cuna y sepulcro de la libertad—» el 15 de junio, en la Iglesia de San Felipe Nery, la misma que había acogido a los diputados doceañistas. Se presenta una **Exposición** de don Juan de la Serna, en nombre del Ayuntamiento de Las Palmas. Y otra **Exposición** del de Santa Cruz, con 43 documentos comprobantes. Ambas en el sentido que es de suponer.

Como último capítulo de esta fase de la lucha por la capitalidad, es importante el escrito de Murphy de 11 de agosto de 1823, desde Cádiz, a su Ayuntamiento; último, también, de toda su actuación. Figura en el Archivo Municipal, y está inédito. Cuenta de las sesiones de la Comisión de Diputaciones provinciales, en la que Calatrava se pronunció en favor de Santa Cruz. El expediente pasó de nuevo al Gobierno, con el dictamen de la Comisión de 3 de agosto. No hubo lugar a deliberar: las Cortes extraordinarias, convocadas para el 5 de septiembre, no plantearon debate sobre el tema; y las Cortes ordinarias, previstas para 1824, no llegaron a existir. La reacción absolutista empezó con la liberación del Rey en 1.º de octubre; ya no habría Cortes hasta las del **Estatuto Real**, en 1834.

5. La capitalidad bajo la «ominosa década»: 1823-1833

Con el nuevo Comandante General de Canarias, el brigadier don Isidoro Uriarte, llega a primeros de noviembre de 1823 a Tenerife la noticia de «hallarse restablecido el sistema Real, que se dice estar restituído a la plenitud de su poder Soberano». Todo ha de volver «al ser y estado que se hallaba antes de la época del 7 de marzo de 1820». En su virtud, pasan a ser, de nuevo, alcaldes de Santa Cruz y Las Palmas los que lo eran en 1820: don Patricio Anrran de Prado —cuñado de Murphy, como recordaremos— y don José Díaz Bermudo, ex-jefe de Letras de Santa Cruz, respectivamente. En enero de 1824 es elegido alcalde don Francisco de Meoqui; a quien en 1825 sucede don José Fonspertuis.

En la Audiencia de Canarias se abre un interesantísimo **Expediente**, ordenado por el Real y Supremo Consejo de Castilla, con fecha 11 de junio de 1824; para que se oyera a Santa

Cruz, a Las Palmas y al Fiscal, sobre la **Representación** presentada al Rey por el Ayuntamiento de La Laguna, en la que solicita ser nombrada capital de la provincia. El expediente y su extracto se conservan en la biblioteca de **El Museo Canario**, y se hallan inéditos.

En efecto; el Ayuntamiento de La Laguna había representado el 26 de diciembre de 1823, pidiendo la capitalidad con preferencia a Santa Cruz, con fundamento en la petición formulada en las Cortes en 29 de septiembre de 1822. Al referirse a las pretensiones de Santa Cruz y Las Palmas, dice que fueron «promovidas por algunos desnaturalizados representantes de dichas Islas en las propias denominadas Cortes». La alusión a Murphy y don Graciliano es diáfana. Ambos ya en el exilio, para donde salieron a fines de 1823, aquél para Londres, éste para Venezuela. El Consejo de Castilla acordó en 31 de mayo del 24 que informase la Audiencia.

Por su parte, el Ayuntamiento de Santa Cruz dirigió su **Exposición** el 10 de septiembre del 24, con referencia a la capitalidad de hecho por «más de un siglo». Va firmada por don Francisco de Meoquí, don José María de Villa, don Luis Román y don Claudio de Grandy y Giraud, secretario.

A su vez, el Ayuntamiento de Las Palmas presentó en 11 de diciembre del mismo año otra **Exposición** documentada, pidiendo para sí la capitalidad. La firman Salvador de Terradas, Santiago Verdugo, Pedro Rusell y Nicolás Oramas y Roxas, escribano público.

El expediente pasó al Fiscal, don José Antonio Navarrete, que informó el 9 de junio del 25, declarándose partidario de Las Palmas; pero «propone no se haga novedad en la variación que se pretende y que interinamente hicieron las llamadas Cortes». Joaquín Blanco dice que la Audiencia dio un parecer favorable a Las Palmas en 1829, pero que la Corte, en vista del calor de la disputa, no practicó novedad alguna. Así quedó todo por entonces. Sólo más tarde, se dicta por el gobierno «de despotismo ilustrado» de don Francisco de Cea Bermúdez, siendo Ministro Javier de Burgos, el Real Decreto de 30 de noviembre de 1833, que divide España en 49 provincias, se forma con Canarias una sola y se mantiene la capital en Santa Cruz. Como ha dicho Comellas, «es un calco casi perfecto de la [división] de 1821».



6. Última fase de la lucha por la capitalidad: 1834-1839

El 28 de febrero de 1834, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife representa a la Reina Gobernadora, doña María Cristina, sobre la conservación de la capitalidad. El autor de la misma es don Francisco María de León y Xuárez de la Guardia (1799-1871), Síndico-Personero de la Corporación, personaje importante de nuestro siglo XIX, al que hemos dedicado un trabajo (3). Es una **Exposición** de gracias por la elección de la capital, a la que acompaña una **Memoria** sobre el derecho que tiene Santa Cruz a la misma. Dice que si «la ciudad de La Laguna ha sabido convencerse de la justicia y de la utilidad del declaratorio a favor de Santa Cruz, la de Las Palmas insiste todavía, ansiosa de entrar en nuevo combate».

En efecto; el Ayuntamiento de Las Palmas se venía moviendo en tal sentido, desde mediados de enero de ese año. Se acordó pedir certificación a la Audiencia —«el Real Acuerdo»— de todo el expediente, visto el extravío padecido en la Corte del que se estaba ventilando en el Supremo Tribunal de Justicia. Se encargó de redactar la exposición a don Jacinto Bravo de Laguna y don Bernardo Doreste, a quienes, curiosamente y por error, se les denomina «Diputado de Cortes». La certificación se les expide el 30 de ese mes.

Los Diputados a Cortes por Canarias —Procuradores, en la terminología de Martínez de la Rosa—, elegidos en la Junta electoral de 12 de julio del 34, son: don José Quintana y Llerena, don Juan Antonio Cologan y el Marqués de Villafuerte. Este fue sustituido en 23 de abril del 35 por don Miguel Joven de Salas. Y como dice León, «en ella, como un fenómeno ni antes visto ni después repetido, aunáronse los electores de toda la Provincia, y de común acuerdo y sin manejos ni rencillas eligiéronse». Con referencia a la elección parcial de 1835, dice León: «Bien que existiendo ya una división entre los electores que no hubo, como también vimos, en julio de 834, porque en los pocos meses transcurridos habían mediado los acontecimientos de Canarias y Santa Cruz, y se habían enconado más y más ambos partidos, viendo los de éste último pueblo una

(3) Marcos Guimerá Peraza, «Don Francisco María de León (1799-1871). Su tiempo. Sus obras», «Anuario de Estudios Atlánticos», años 1963 y 1964, núms. 8 y 9, págs. 493 y 165.

unión del General [don José Marrón] con los primeros que les causaba verdadero celo». Nada sabemos en concreto sobre otros detalles de lo acaecido en ese año de 1834, con referencia a la capitalidad.

Ya en 1835, aparece una nueva **Representación** del Ayuntamiento de Santa Cruz de 23 de diciembre, dirigida a diversas personalidades, obra también de León, a quien debieron encomendársela los comisionados don Buenaventura Ríos y don Bernardo Espinosa. Trata de desvirtuar la acción de los valedores de Las Palmas. Se representa al Presidente del Consejo de Ministros, don Juan Alvarez Mendizábal, a don Francisco Martínez de la Rosa y a don Gilberto Stuart Bruce, residente en Londres. Con referencia a Viera, hace historia de la lucha interinsular, y dice que «falto de unidad y centro común, nacieron desde el siglo XV las ideas de rivalidad»; y que la conquista, «fue causa de una anomalía, en punto de capitalidad, que no se observa en ninguna otra provincia de la Monarquía»; que Tenerife y Canaria rivalizaron entre sí; que en Tenerife mismo, esta Villa y la Ciudad de San Cristóbal han rivalizado por la primacía desde principio del siglo XVIII»; «que La Laguna, aunque sin haber dejado nunca su enemiga y sus resentimientos, ha permanecido tranquila en medio de la memoria de sus antiguos y desvirtuados privilegios y de la imposibilidad e impotencia de recuperarlos». Historia luego las luchas de comienzos del XIX, ya analizadas anteriormente. Denuncia la enemiga del General Marrón a Santa Cruz. Recuerda que en las Cortes nadie actuará en favor de Santa Cruz, ya que «don Juan Antonio Cologan, Procurador actual y único entre los tres diputados de la Provincia que ha nacido en Tenerife, se ha retirado de las Cortes, a causa tal vez de sus enfermedades, y en ellas permanecen sólo don José Quintana Llarena y don Miguel Joven de Salas, naturales ambos de la ciudad de Las Palmas; quienes, por el espíritu de pueblo, por el interés individual y por la circunstancia de hallarse únicamente dueños del campo y sin una persona que, prácticamente concedora del país, les contradiga, aprovecharán el momento de hacer vacilar el voto de las Cortes y alcanzarán, tal vez, para su pueblo una prerrogativa de que no puede despojarse a Santa Cruz de Tenerife sin una conocida injusticia». Contra La Laguna expone «ser ahora un pueblo levítico en grado sumo», y da por concluido el título de Capital de Tenerife desde la emancipación

de La Orotava en 1650. Dato este último de importancia, y pocas veces alegado en medio de estas luchas. Encarga a Martínez de la Rosa que, al no tener en el Estamento a Cologan, «tome a su cargo su desvalida defensa». La carta a Mr. Bruce se basa, entre otras cosas, en «tener V. su casa de comercio establecida en esta Villa».

Como sabemos, nada salió por entonces de este forcejeo.

En 1836, las elecciones de 22 de marzo dan el triunfo al partido de Canaria, apoyado por el General Marrón y por el Secretario del Gobierno Político, don Mariano Cadenas. Resulta reelegido don Miguel Joven de Salas. A la llegada del nuevo Comandante General y Jefe Político el Marqués de la Concordia, se celebran, el 5 de noviembre de ese año, las nuevas elecciones para diputados a Cortes, conforme al método de la Constitución de 1812. Y cuenta León que «se adoptó el partido racional y prudente que se había adoptado en las que se celebraron en marzo bajo la presidencia del General Marrón, y cuyo olvido más adelante ha llegado a ser una de las causas principales de la desunión entre Canaria y Tenerife. Convino-se en que los Diputados serían dos de cada parte...» Curiosamente, anota Pizarroso que fue elegido diputado suplente don José Cabeza Mora y Padrón, nuestro antiguo conocido de los debates sobre capitalidad en 1821.

Promulgada la Constitución de 1837, de carácter progresista, el Ayuntamiento de Santa Cruz presenta una **Memoria** para fijar definitivamente la capital en ella. Lleva fecha de 30 de noviembre, con cinco documentos o cuadros anejos; y en ella se contesta a un escrito de los diputados por Canaria don Francisco de los Ríos y don Miguel Joven de Salas, en un Suplemento al **Eco del Comercio** del 26 de septiembre anterior. Allí se reproducían los argumentos de la **Exposición** Minguini de 1822, ya estudiada.

En 1839 hubo dos elecciones para diputados a Cortes, la primera en abril y la segunda en octubre. En las primeras, triunfó el partido de Canaria, mientras que en las de octubre preponderó el partido de Tenerife. Y hace notar León que Las Palmas exigió, para ponerse de acuerdo en la división del número de diputados, «como precisa circunstancia que se aceptase el plan de división de la Provincia. Desde aquí esta idea se ha ido de más en más arraigando, y ella es la piedra de to-

que por que deberán pasar hasta los negocios más insignificantes».

Es decir, la idea divisionista, como sucesora de la capitalidad, es entonces, en 1839, cuando aparece ya de una manera clara y duradera. Notemos que, curiosamente, la lucha por la capitalidad cesa (?) cuando cesan también (?), por el Convenio de Vergara, las luchas entre constitucionales y carlistas. La pugna, en uno y otro caso, persistió; aunque en Canarias adoptó ya diferente forma que la anterior: destino, la división de la provincia. Materia que nos ocupará el capítulo siguiente.

III. LA DIVISION DE LA PROVINCIA

1. Las Juntas gubernativas, la primera división y las Memorias de Ruiz de Bustamante (1840-1841)

El año 1840 es el inicio de la etapa progresista, que habría de durar tres años. En octubre, la Reina Madre doña María Cristina renuncia a la Regencia y se forma el llamado «Ministerio Regencia», presidido por el General Espartero.

En ese ambiente, Las Palmas, constituye su Junta Suprema Gubernativa el 23 de octubre del 40; de la que formaban parte, entre otros, el Coronel don Francisco María de León y Falcón (1795-1857) y el también Coronel don José Quintana y Llarena (1781-1869), que fue elegido Vice-Presidente. Fueron luego conseqüeros. Quintana y Llarena es autor de una interesante autobiografía, titulada «**Vida Política**», que se conserva inédita en el Archivo Acialcázar —título vinculado a su descendencia andando el tiempo—. León comenta: «La ciudad de Las Palmas, pronta siempre a reclamar sus pretensiones, disponíase a celebrar un Cabildo general que la gobernase».

Por su parte, Santa Cruz constituyó la suya el 29 del mismo mes, «eligiendo el Ayuntamiento a los que habían de ser padres de la Patria». Entre ellos figuró don Agustín Guimerá y Ramón, el primero de su apellido venido a Tenerife. La Junta de Canaria decretó la erección de una nueva Provincia, con aquella Isla y las de Lanzarote y Fuerteventura; y nombró, entre otros cargos, Comandante General a León y Falcón, por

tiempo de tres meses; y Jefe Político a Quintana y Llarena, en sustitución del Conde de la Vega Grande.

He aquí lo que comenta León:

«Estas dos rivales, teniendo siempre delante de sí la cuestión de supremacía, acomodarán a esto todos los acontecimientos y se afiliarán siempre en todo partido preponderante.

«La ciudad de Las Palmas, que en los años de 1808 y 1836 aprovechó gozosa el pretexto de emanciparse, siquiera fuera por el corto tiempo en que podía estar turbado el orden, de la dominación para ella insoportable de Tenerife, pues todos estos casos de evidente antipatía calculaba que habían de aprovecharse en lo sucesivo, no podía desperdiciar en 1840 el repetir otro tercer caso de emancipación y, parodiando un pronunciamiento y la reunión de pueblo y la grito de la muchedumbre, constituyó el citado 23 de octubre su Junta Suprema Gubernativa.

«Parodió también el pronunciamiento Santa Cruz con el estímulo de lo sucedido en la vecina Isla y con la llegada el día 29 del correo de la Península... pensose aquí en una Suprema...

«En suma, en Las Palmas no menos que en Santa Cruz se deliraba en demasía; pero si hemos de ser imparciales, preciso es decir que este delirio subió hasta el grado de la demencia en la Junta Suprema Gubernativa de Tenerife; porque sólo a locura puede atribuirse el haber pensado en sujetar aquella Isla con el simple decreto en que se le exigía sumisión; y más aún que esto, el haber dado acogida al pensamiento de domarla por la fuerza, y de cortar toda comunicación mercantil con ella, enviando además un buque para que la bloqueara y condujese a Tenerife los que a ella aportasen del extranjero y de la América, a fin de que en aquella Aduana no devengasen los derechos... ¡A cuánto no arrastra el espíritu de rivalidad, y de cuánto no es capaz una Junta Revolucionaria!»

«Afortunadamente, no pasó de treinta y cuatro días la vida de la Junta de Tenerife, ni de muy pocos más la de Canaria...

«En 14 de octubre de 1840 se expidió el Real Decreto disolviendo las Juntas y dejándoles sólo, como en prueba de reconocimiento por los servicios que acababan de prestar, un carácter consultivo, que debía durar bien poco a pesar de eso, pues llevaron el golpe de gracia en 1.º de enero de 1841. El correo llegado a Santa Cruz el 3 de noviembre de 1840 fue porta-

dor de la primera ventajosa medida, y aunque es bien digno de notarse que hubo vocales de la Junta tan apegados a sus destinos que quisieron continuar con el carácter que tenían, so pretexto de la necesidad de sojuzgar a Canaria, la mayoría obedeció sumisa y las cosas quedaron en la calma que sigue a la tempestad».

«En aquel tiempo, en la generalidad de la Provincia, todo era confusión, todo desorden, todo anarquía».

He aquí, pues, realmente, la primera división. Poco después, don Antonio Ruiz de Bustamante presenta una **Exposición o Memoria** al Gobierno, fechada el 31 de diciembre de 1840. Este letrado, miembro de la Junta Gubernativa de Canaria, actuó en dos ocasiones inmediatas. La primera, que es la de 1840, en una **Exposición** a la Regencia Provisional, «para que, interin las Cortes arreglan definitivamente la división territorial y se le reintegra en su antiquísimo derecho de capital de aquellas siete Islas, se apruebe el pronunciamiento y división en dos provincias de que se da cuenta». Aunque según informa el Coronel Quintana, en su citada «**Vida política...**», tal exposición es suya. Motivó una Real Orden de 9 de enero de 1841, que dejaba todo pendiente hasta que se presentase el proyecto de división territorial.

La segunda es un folleto de 35 páginas, titulado «**Memoria de la Ciudad de Las Palmas de la Gran Canaria, para que se le reintegre en la posesión de su capitalidad de provincia, o se divida ésta**». Según informa don Pedro Mariano Ramírez, fue impresa en 9 de octubre de 1841. Su Sección segunda se titula: «**O deben ser divididas aquellas Islas en dos provincias, independientes entre sí, conservando a la ciudad de Las Palmas en la categoría de más antigua capital**». En ella, aconseja la división como prudente y necesaria, en aras de la «pacificación y fomento» de los pueblos, manteniendo dos diputados en propiedad y uno suplente y un Senador por cada provincia; que el Capitán General quede en Santa Cruz, pasando el Segundo Cabo a residir en Canaria; que estén unidos los cargos de Jefe Político e Intendente; que quede en Canaria la Audiencia; y acaba reiterando la necesidad de la división para «el común sosiego y adelantamiento de los habitantes» de las Islas. Quintana da la razón del fracaso: «Las revueltas de aquellos tiempos, haciendo tan insegura la permanencia de los hombres en el go-

bierno, lo entorpecieron quedando pendiente de la resolución definitiva».

Contra la tesis de Bustamente se escribió un opúsculo, que titulado «**Apuntaciones, calamo currente, que pueden servir para la contestación...**», está fechado en Buenavista a 31 de marzo de 1841. Debe tratarse de la impugnación del primero de los trabajos de Bustamante que hemos reseñado.

Decretada la extinción de las Juntas, cuenta Quintana que se aprobaron todos sus actos, en atención a la moralidad que habían demostrado los individuos que la compusieron, pero «se exceptuó lo concerniente a la división de la provincia, la que había de volver al ser y estado que tuvo antes de constituirse la Junta, por carecer la misma de facultades para establecerla».

2. El proyecto de González Brabo, Alonso y Luján; y el informe de Afonso: 1841

Con fecha 29 de julio de ese año de 1841 se presenta a las Cortes un proyecto de ley, firmado por Luis González Brabo —el de «La Joven España»— Juan Bautista Alonso y Francisco Luján, por el que se divide en dos provincias la de Canarias, con capitales en Las Palmas y Santa Cruz, residiendo el Comandante General en Santa Cruz y la Audiencia en Las Palmas, con dos diputaciones provinciales y dos Jefes Políticos que desempeñarían las funciones de Intendente, etc. León dice que tal proyecto «no llegó a discutirse» en las Cortes. Parece un calco de la exposición o memoria de Bustamante, reseñada en segundo lugar.

Ese mismo año en agosto de 1841, don Graciliano Afonso, el ex-diputado liberal del trienio, que hacía tres años había regresado a Canaria de su largo exilio de quince años por tierras americanas, produce un **Informe**, como Doctoral de la Catedral de Las Palmas, en el que entiende que «una oportuna división civil como la hay eclesiástica, calmaría toda la animosidad de odios provinciales, tan cruel y funesta como el odio y la discordia fraternos».

3. Las discusiones isleñas de 1842

Siendo diputado a Cortes por Canarias don Manuel Ossuna y Saviñón († en 1846), —elegido en 15 de abril de 1842— y don Pedro Mariano Ramírez y Atenza († en 1886)—que lo había sido desde el 28 de abril de 1841— se suscitó entre ellos una interesante polémica pública sobre el debatido tema de la capitalidad-división.

Ossuna fecha su trabajo en Madrid a 4 de julio del 42, y lo titula «**A los habitantes de Canarias**». En él pide la concesión de Puerto Franco para Santa Cruz, se declara partidario de la división y pone la capital de la provincia de Tenerife en La Laguna. Lo hizo constar en la sesión de Cortes de 1.º de julio. Anotemos que Ossuna era natural de Tenerife, fue director del Botánico de 1835 a 1838 y que murió en La Laguna el 29 de marzo de 1846.

Don Pedro M. Ramírez le contestó en otro folleto, titulado «**Al público**», fechado en Santa Cruz el 19 de agosto del mismo año. En él dice que Ossuna trataba de contentar a todos: a Santa Cruz, con el Puerto Franco; a Las Palmas, con la división; y a La Laguna, con la capitalidad.

Pero la polémica se amplía. A Ramírez le contestan, desde Las Palmas, don Blas Doreste y don Antonio Roig, en un escrito que titulado del mismo modo —«**Al público**»—, fechan el 26 siguiente. Le acusan de haber sido él, Ramírez, quien les hablara por vez primera de la conveniencia de la división en dos provincias. Mediante ella —razonaba— «aumentándose los centros de la acción administrativa, se mostraría más enérgica y ventajosa en todos los puntos la influencia del Gobierno supremo». A este escrito no contestó Ramírez.

Don Julián Feo de Montesdeoca, en agosto del 42, dirige un escrito titulado «**Electores canarios**», «desde la Villa capital de Canarias», en el que se declara partidario de la unidad provincial, con capitalidad en Tenerife; y en ella, en Santa Cruz.

El 27 de ese mes aparece en Santa Cruz un folleto titulado «**A nuestros compatriotas**», suscrito por «varios electores y vecinos de esta Villa». Se defienden de lo dicho por Ossuna contra Santa Cruz y propugnan la unidad provincial. Su réplica abarca también a otro folleto, «**A nuestros paisanos**», que firman en Madrid el 10 de julio del 42 varios naturales de Las Palmas, en el que pedían una sola provincia, pero con capita-

lidad en Las Palmas. Vizcaya Carpenter atribuye a don Pedro Mariano Ramírez el del 27.

El 11 de septiembre siguiente, desde Las Palmas, tercian en el debate don Antonio López Botas (1818-1888) y don Juan E. Doreste (1814-1851), con su trabajo **«La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, contestando a varios impresos...»**. En él sus autores arremeten contra Feo, a quien llaman «farsante, apologista miserable»; aluden a «las expresiones más urbanas que sinceras» de don Pedro M. Ramírez; dicen que Concordia es «de infausto recuerdo para los infelices canarios»; y se muestran partidarios del «plan de división, que hemos sometido a la deliberación de las Cortes».

Por último, se edita un folleto por don Sebastián Díaz, el 17 de octubre de 1842, que contiene un plan económico de la división: **«Un ciudadano en defensa de los intereses de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria su patria...»**. Este don Sebastián Díaz era escribano de Cámara de la Audiencia. Dice, entre otras cosas, que la división «es absolutamente necesaria para extinguir las rivalidades que tienen lastimosamente entorpecida su prosperidad común».

4. El pronunciamiento contra Espartero: Juntas Gubernativas: 1843

En julio del 43 se produce el levantamiento contra el General Espartero, que tiene que exiliarse. El 8 de noviembre se declara la mayoría de edad de Isabel II, a quien sólo faltaban unos meses para poder reinar. Suben al poder los moderados, que se mantienen en él durante veinticinco años, sin más intervalo que el bienio progresista 1854-56.

«La Isla de Canaria —cuenta León— pues que atisba siempre solicita el momento de emanciparse de la obediencia a la capital, a la que considera como su enemiga implacable, no desperdicia por cierto el estado de cosas en que la Península se encontraba; y sin esperanza y vencido el Gobierno del Regente, a quien sólo obedecía corto número de ciudades, la ocasión era la más a propósito para las revueltas populares, y éstas las hubo en los días 23 y 24 de julio en la Ciudad de Las Palmas». Formó su Junta independiente de Tenerife el 26 de julio.

En Tenerife se convocaron varias Juntas de Autoridades, para resolver las revueltas de Gran Canaria. La primera se celebró en La Laguna el 27 de julio, bajo la presidencia del General Carbó, quedando en Santa Cruz el Jefe Político don Pedro M. Ramírez. Es que en La Laguna residían los hombres más influyentes del partido moderado. El día 31 se eligió una Junta Suprema Gubernativa; pero de los vocales elegidos, don Bernardo Espinosa y don Francisco María de León no aceptaron el cargo, ni concurrieron a ninguna sesión, ni siquiera se hallaban en La Laguna cuando fueron nombrados. El General Carbó y el Jefe Político Ramírez han de renunciar sus cargos, y marchar a la península. Con tal motivo, se hizo cargo interinamente del mando militar el Brigadier don Fausto del Hoyo y se constituyó en el Ayuntamiento de Santa Cruz otra Junta más amplia, para tratar de aunar los intereses discordantes de La Laguna y Las Palmas, sin conseguirlo. «La lucha —prosigue León — entre estas tres Juntas debía bien pronto principiar, y principió aún con más encono entre las dos de Tenerife que se hallaban más en contacto». Por fin, unas y otras se disuelven.

5. La representación de la Diputación Provincial: 1844

La nueva diputación se eligió en enero del 44, y entre los diputados electos figura don Francisco María de León, por La Orotava; que fue elegido Vice-Presidente el 26 de marzo. En la sesión de 6 de mayo presentó una proposición relativa a la división territorial y cambio posible de capitalidad, en la que la mantiene en la Isla de Tenerife y en la Villa de Santa Cruz. La Corporación acordó elevar al Gobierno la exposición consiguiente y comisionó a León para que en unión de la Secretaría —la desempeñaba don Domingo Bello y Espinosa— redactase el proyecto del documento. Lo presentó en la sesión del 10 siguiente. En él, además de la capitalidad para Santa Cruz, se crea un partido judicial en cada una de las Islas de Fuerteventura, Gomera y Hierro.

En una sesión posterior, de 20 de junio, el diputado por Las Palmas don Esteban Manrique de Lara presenta una exposición contra la representación antes aludida, en la que entiende que debe ser la capital la ciudad de Las Palmas. La diputación

no le admite el documento, pues el acuerdo es anterior a su nombramiento de diputado. Manrique de Lara presentó su renuncia al cargo, en la sesión de 11 de agosto, la que le fue admitida el 30 siguiente.

6. El Real Decreto de Escosura: 1847

La nueva Ley electoral, a juicio de León, «estaba basada sobre principios menos expuestos a fraudes, y sobre todo, única que con relación a la rivalidad de las Islas podía acomodarlas. Divididas las Provincias en distritos electorales, en cada uno de ellos lucharían candidatos contra candidatos, y no había el inconveniente de que para hacer triunfar a una persona determinada, hubiera que elegir a otra a quien se repugnase. La guerra sin tregua hasta ahora entre Tenerife y Canaria, debía cesar y cesó con la nueva ley, y en esta parte las Islas ganaron porque se cegó una fuente inagotable de rencillas».

Después de una sucesión rapidísima de gobiernos, sube al poder en 31 de agosto de 1847 don Florencio García Goyena, buen jurista, manejado tras el telón por don José de Salamanca y Mayol y por el literato, poeta y político don Patricio de la Escosura y Morrogh (1807-1878), Ministro de la Gobernación, personaje que tuvo su importancia para Canarias, sobre todo en las luchas divisionistas. Había sido diputado por las Islas, electo en enero del 44; aunque los diputados de entonces no llegaron a tomar asiento en las Cortes.

Dicta Escosura el Real decreto de 29 de septiembre de 1847, por el que se funda la división del territorio nacional en once regiones. No parecerá ocioso que, hoy, dejemos constancia de este precedente. Eran las siguientes: Castilla la Nueva, capital Madrid; Cataluña, capital Barcelona; Andalucía, capital Sevilla; Valencia y Murcia, capital Valencia; Galicia, capital La Coruña; Aragón, capital Zaragoza; Granada, capital Granada; Castilla la Vieja, capital Valladolid; Extremadura, capital Badajoz; Cantabria, capital Pamplona; y Burgos, capital Burgos. En cada una de ellas debía haber un gobernador civil general; en cada provincia —que subsistían, por tanto— un gobernador civil de provincia, cuyas funciones ejercería en la suya el gobernador civil general; y en algunos puntos, un subdelegado civil. Y se añadía: «En las Islas Baleares y en las Canarias no se hace alteración por ahora».

Sin embargo, «un cambio ocurrido en la política ministerial produjo la suspensión de la referida reforma, por otro R. D. de 5 de octubre del mismo año», según refiere Alcubilla, en su conocido Diccionario.

Para Canarias, por Real Orden de 1.º de diciembre de 1847, se crea un Subgobernador en Gran Canaria. Por otra de 23 de marzo siguiente, se crea uno en La Palma. Ambos fueron suprimidos por la Orden de 22 de septiembre de 1849.

7. «La división»: 1852

«La división», por antonomasia, fue otorgada por don Juan Bravo Murillo, por Real Decreto de 17 de marzo de 1852; con lo que se hizo acreedor a la gratitud de los canarios, que recibirían, poco más tarde, la concesión del régimen de Puertos Francos.

El político extremeño estaba en el Poder desde el 14 de enero del 51. Era su Ministro de la Gobernación don Manuel Bertrán de Lis -conocido aquí cariñosamente por «Beltranito»- que luego, en las elecciones de 1858, sería diputado a Cortes por Las Palmas, derrotando a Escosura. Eran diputados por Canarias, desde noviembre del 51, don Jacinto de León y Falcón, por Guía, y don Cristóbal del Castillo y Manrique de Lara, por Las Palmas. Como cuenta León, «se dividió la Provincia en dos distritos, confirmando la capitalidad a Santa Cruz, creando dos Subgobiernos en Canaria y en Tenerife, dotando a ambas Islas con las mismas oficinas, y dando al Capitán General el título de Gobernador, con facultades de poder dirimir los conflictos que en el Gobierno general de la Provincia se ofrecieren». Con relación al cólera del 51, León opina: «Ella fue una de las causas que más estimularon a aquellos naturales para procurar la división de la Provincia, que a poco tiempo tuvo efecto, pues desearon entonces tener autoridades que pudiesen de más cerca auxiliarles en casos semejantes». Y añade: «Las reclamaciones de sus rivales no cesaron, y si las de La Laguna concluyeron para siempre... las de Canaria lejos de cesar se han aumentado del modo más vehemente... ya que en todas las veces que el más pequeño trastorno rompe los lazos de unidad con la metrópoli, hemos visto que la independencia de Tenerife es el grito universal de Canaria; y sobre todo es-

to, no debemos olvidar que la unión mayor de aquellos naturales, su espíritu público más desarrollado y sus importantes conexiones en la Corte, cultivadas siempre con gran empeño, les ponían en mejor posición que Tenerife para llegar a conseguir la realización de su proyecto, pues a la Capitalidad primero, y luego a la división han conspirado siempre todos y cada uno de sus actos... Desde entonces [1841] está fraguando este proyecto que vino a adoptarse por fin diez años después... y al que dieron no poco impulso las quejas, quizás injustas o tal vez exageradas, sobre el desamparo en que en la pasada época del cólera, tuvieron las Autoridades a aquella Isla importante». Y comentando el efecto producido por la división, dice: «Este Decreto, pues, se recibió, como era regular, con muestras del mayor alborozo en Las Palmas, adonde se celebraron suntuosas fiestas, y se recibió con frialdad, cuando no fuese con sentimiento, en Santa Cruz; aunque en la realidad de las cosas no perdía sino unos cuantos empleados de menos».

Por su parte, Quintana y Llarena nos cuenta cosas muy interesantes en su citada «**Vida política...**» De ellas, destacaremos: «No obstante cuanto después se ha dicho, el referido decreto se dictó sin ninguna otra actuación, sin ciencia ni conocimiento de ninguno de nuestros diputados, interín no bajó el texto legal a la firma de S. M.; que entonces al saberlo todos, se entabló entre ellos una polémica desesperada: de ella inmediatamente salieron malparados los de Tenerife». «Ni tampoco debe olvidarse que la división de Provincia ahora lograda, se ha debido en parte no pequeña al expediente que formó la Junta gubernativa del 40... sin el que de nada nos hubiera podido auxiliar ahora la epidemia colérica y esas otras cosas como se han ideado para desvirtuar el verdadero proceso de los asuntos y que estamos oyendo invocar a cada momento, y entre ellas las de dirección y agencia personal que no han existido. Que no estará de más repetir que el expediente de la división de la Provincia lo resolvió la justificación del Ministro firmante del Real Decreto, sin otros datos que los que aquel le suministró ni aún conocimiento de ninguno de los diputados de las Islas, pues que en el mismo halló acumulados cuantos elementos necesitaba para formar juicio».

Con relación a los actos y festejos con que se celebró la división en Las Palmas, existe una interesante **Memoria**, que, según la más generalizada opinión, es obra de don Agustín Mi-

llares Torres; aunque alguno la atribuya a Don Fernando Inglott y Navarro.

El propio Millares alude a una **Exposición** de Santa Cruz contra la división, de 25 de febrero del 52 y a otra de La Laguna de 5 de marzo siguiente, que no hemos podido encontrar en nuestras buscas por las bibliotecas y archivos del archipié-lago.

Tuvo una intervención muy destacada en la consecución de la división el Cardenal Romo (1779-1855), Arzobispo de Sevilla, que había sido Obispo de Canarias de 1834 a 1847 y obtenido el capelo cardenalicio en 1850. Romo, amigo y condiscípulo de don Graciliano Afonso, fue perseguido por liberal a fines del trienio 1820/23, y condenado a prisión, quedando confinado en el convento de franciscanos de Salcedo. Esto no impidió que don Graciliano le censurara, cuando se trasladó a Sevilla en 1847, en unos versos dirigidos a don Lucas Ramírez, por «antiliberal y montanista». Fue Romo, también, muy amigo de Balmes. Y partidario de un nuevo Concordato con la Santa Sede, fue siempre y ante todo sumiso a Roma. Perseguido por el Gobierno de Espartero, retornó a su Diócesis a la caída y fuga del Regente a Inglaterra. Fue partidario de la subsistencia del Obispado de Tenerife. Romo ayudó a sus amigos de Gran Canaria para obtener la división, a instancias del Ayuntamiento de Las Palmas. La gestión la hizo el Cardenal a través de su secretario, don José María Ruíz Murillo, tío del Presidente Bravo Murillo. Uno de los comisionados para obtener la división lo fue el Magistrado don Manuel María de Pineda.

De estas mismas fechas es un manuscrito titulado «**Los fieles y leales habitantes de la Isla de Gran Canaria...**», dirigido a la Reina, favorable a la división, que existe en «El Museo Canario». Entre sus argumentos, destacan el de que si se han pedido dos Obispados en Canarias, con mayor razón habrá de haber dos provincias; y que la división sería un bien con que sólo hiciera cesar las luchas entre Tenerife y Gran Canaria.

También don Claudio de Grandy y Giraud, ex-secretario de los Ayuntamientos de Santa Cruz y Las Palmas, escribe sobre el tema: «**Dos palabras...**», fechándolo en Santa Cruz el 30 de septiembre de 1853. Se muestra contrario a lo escrito en

El Porvenir de Canarias, de Las Palmas, que intenta revivir la capitalidad; mientras Grandy es partidario de Santa Cruz.

A su vez don Graciliano Afonso, vuelve a declararse partidario de la división en un **Informe** dirigido a la Reina que, como Doctoral, emite con fecha 17 de febrero de 1853.

Y he aquí el juicio de León sobre la división: «Hallábase en muy distinto caso que el de Tenerife el sub-gobernador de Canaria. Ninguna autoridad gubernativa residía allí que pudiese menguar su prestigio, ni entorpecerle su marcha, y como además la nueva división colmaba los deseos de sus naturales, lejos de encontrar resistencia en ellos, sólo encontraba en todas sus determinaciones quienes cooperasen con decidido empeño; por eso emprendiéronse obras públicas tan importantes como la continuación del muelle y la carretera de Gáldar; cobráronse crecidas sumas de contribuciones atrasadas; fomentose la instrucción pública, mejorando las escuelas existentes y planteando otras en pueblos donde no las había; el puerto de Arrecife fue declarado de refugio; visitó Muro las Islas de Lanzarote y Fuerteventura; hiciéronse pacíficamente las elecciones de diputados (. . . .); y, en suma, Canaria se encontraba contenta con este orden de cosas, y, de continuar, al fin y al cabo se hubiera extinguido la rivalidad tan perniciosa siempre, y mucho más en esta Provincia, compuesta de pueblos aislados».

8. La reunión de la provincia: 1854

El 19 de septiembre de 1853 se encarga del gobierno don Luis José Sartorius, conde de San Luis, jefe de los llamados «polacos». Es nombrado Capitán General de Canarias el Mariscal de Campo don Jaime Ortega, que llega a Santa Cruz el 21 de noviembre. Este fue quien, «prevalido de su influjo, con el Ministerio Sartorius, logró el decreto de reunión de la Provincia». Y, como sigue diciendo León, «cuando menos podía esperarse, fue derogada la innovación administrativa que hizo de las Islas el Ministerio Bravo Murillo, y el Real Decreto de 3 de marzo de 1854 restituyó las cosas a su estado primero. Decreto que en Santa Cruz de Tenerife se recibió, como es de suponer, con el mayor entusiasmo; que le granjeó [a Ortega] un aura popular inmensa y que fue bastante a que se le disimu-

lasen los oscuros lunares con que su conducta se afeaba. No sucedía lo mismo en los demás pueblos, y mucho menos en la resentida Isla de Canaria». Añade por nota: «Entre los Periódicos titulados **El Porvenir**, que se publicaba en Las Palmas, y **El Eco del Comercio**, que se publica aún en esta Capital, mantúvose en aquel tiempo dura polémica sobre las ventajas o inconvenientes de la División, y a no dudarle la serie de artículos del primero, obra que se dice ser del ilustrado Doctor López Botas, ha llevado la mejor parte en la materia». Y concluye: «Su mando [el de Ortega] abrió una nueva fuente de división entre las otras muchas que ya, por desgracia de la Provincia, estaban fluyendo».

Los Diputados por Canarias, a la sazón el propio don Antonio López Botas y don Cristóbal del Castillo y Manrique de Lara, protestaron contra la reunión de la provincia, en 28 de marzo de 1854; según cuenta Millares Torres.

9. «La Vicalvarada»: nuevas Juntas Gubernativas: 1854

El 30 de junio del 54 tiene lugar «la Vicalvarada», motín acaudillado por nuestro paisano don Leopoldo O'Donnell, que llama al Duque de la Victoria, por medio del **Manifiesto de Manzanares**, de 7 de julio —obra de don Antonio Cánovas del Castillo—. El 30 de ese mes se forma el gobierno de «los Cónsules», Espartero-O'Donnell, con el que se abre el bienio progresista. Y cuenta León: «Las noticias de tales acontecimientos llegaron a las Islas en los primeros días de agosto, al cesar las Juntas, la de Gran Canaria se dirige a los **«Exemos. Sres. Presidente e individuos del Congreso de Ministros... al terminar su existencia con aquel carácter y facultades y constituirse en puramente consultiva y auxiliar...»**. Es curioso que, para ella, los últimos once años (1843-1854), habían sido de total absolutismo; es decididamente anticlerical, envolviendo en sus ataques a los Jesuítas, al Obispo Codina y a los conventos; propone la anulación del Concordato; y se refiere al acuerdo suyo de dejar sin efecto el decreto de reunión del 54 y en vigor el de división del 52; pide que los Subgobernadores no dependan para nada ni en ningún caso del Capitán General; etc., etc.

La mayoría de sus miembros, en unión de López Botas y otro señor, publicaron un escrito, «**La Junta Auxiliar de Go-**

bierno del Distrito de Gran-Canaria», fechado en Las Palmas el 10 de septiembre, en que se hace un elogio de la división de la provincia.

En Santa Cruz hubo también su Junta. He aquí lo que nos cuenta León: «Impotente era también [Ortega] en Santa Cruz de Tenerife [para atajar el mal], pues aunque en ella contaba con gran popularidad, aguijábales a unos el deseo de volver a figurar, y a otros el de no dejar contraer a Canaria méritos para con el Gobierno que de nuevo se plantease. La incertidumbre del combate ya había pasado, y era jugar a cartas vistas el juego que se intentaba; y por eso, aunque de una manera mucho más eminentemente ridícula que en ninguna de las anteriores, tuvo lugar el pronunciamiento en Santa Cruz en la mañana del domingo... de agosto». Fue de formación amplia, incluyendo a don Cristóbal del Castillo, don Antonio López Botas y don Ruperto Delgado —el yerno del General Morales— por Las Palmas, si bien los dos primeros, que se hallaban accidentalmente en Tenerife, rehusaron admitir. Sus actos «fueron rechazados de la manera más acre por la Junta de Canaria». Y concluye: «Asentado lo dicho, inútil de todo punto parece indicar que la Isla de Canaria, aspirando siempre a conseguir su emancipación absoluta de su odiada rival, desconoció completamente la autoridad de la Junta de la Capital, porque ya había constituido, como hemos visto, la suya particular, cosa ya otras veces sucedida, y cosa que en cuanto haya iguales circunstancias, o el motivo más leve e insignificante, volverá a ser imitado».

10. Sigue la pugna por la división: 1855

Disueltas las Juntas, y entrado ya el año 1855, Gran Canaria sigue luchando por conseguir la división. Don Laureano Hernández Pérez, miembro que había sido de la Junta de Las Palmas, publicó unos **«Apuntes acerca de las causas que han motivado las rivalidades entre las Islas Canarias, y el estado de atraso en que se encuentran...»**. Era un prestigioso abogado de Las Palmas y muy amigo de don Nicolás María Rivero, que facilitó su periódico **«La Discusión»**. Fechó su trabajo en Madrid el 10 de enero del 55.

Otro trabajo fue el firmado por **Un canario**, y titulado «**La Gran Canaria, Compilación de los derechos y títulos que esta Isla posee como Capital de las siete a que da nombre; y su ciudad litoral, el Real de Las Palmas**». Es un trabajo interesante, por los datos que suministra relativos a publicaciones sobre el tema, impresas hasta ese momento. Según la opinión más autorizada, su autor fue don Bartolomé Martínez de Escobar (1798-1877).

También es importante el **Informe** fechado en Madrid, a 20 de junio del 55, suscrito por don Rafael Muro y Colmenares, hijo primogénito del Marqués de Someruelos, que había sido Secretario del Gobierno político de Toledo y luego fue nombrado primer Subgobernador del 2.º distrito, el de la provincia de Gran Canaria. Se halla inédito en la Biblioteca Municipal de Santa Cruz de Tenerife. Ostentaba a la sazón, en la Secretaría del Ministerio de Gobernación, el negociado de división territorial. Se manifiesta partidario de la «nueva división de la provincia en dos gobiernos civiles». Atribuye la anulación del decreto de división a la llegada a Tenerife del General don Manuel de la Concha; dice que «para acordar la medida de División se consultó el parecer de personas ilustradas y en el extracto mismo de este expediente se halla el informe favorable de todos los Directores del Ministerio; y para anularla se ha hecho **ab irato**, sin otro fin que satisfacer ambiciones personales o coadyuvarse a miras políticas condenadas por el tribunal de la opinión pública»; alude a una nota contraria del Oficial Mendiagoitia, partidario de la unión de la provincia; etc., etc.

Tenemos a la vista un documento impreso, muy interesante, que debe datar de ese año de 1855 y es, desde luego, posterior al Informe de Muro, al que cita. Se presentan a dos columnas, tamaño folio, las razones y documentos en pro y en contra de «la División de las Canarias en dos provincias».

11. El Proyecto de Escosura: 1856

Don Patricio de la Escosura, nuestro antiguo conocido, es nombrado Ministro de la Gobernación en el gabinete Espartero-O'Donnell, del que toma posesión en 15 de enero de 1856. Don Laureano Hernández vuelve a la carga con otro folleto, titu-

lado **«Breves consideraciones acerca de la conveniencia y ventajas de la División de las Islas Canarias en dos Provincias»**, que fecha al día siguiente.

Escosura concibe su Proyecto de división, que publica el 6 de febrero siguiente. Por él, se procede a la división de la Provincia de Canarias en dos independientes. La exposición, leída por el Ministro en el Congreso ese día, es muy interesante. De ella son los siguientes párrafos: «De esperar es que, formados dos distritos con la actual Provincia y disfrutando todos sus habitantes de los beneficios de la Administración, cesarán las rivalidades que hoy los aniquilan, convirtiéndose en motivos de noble emulación y de estímulo las mismas circunstancias que dan lugar a sus desavenencias...» «¡Dichosas las Islas Canarias el día en que su importancia exigiese la creación en cada una de ellas de un centro administrativo!». «Este primer defecto consiste sin duda en la unión de todo el Archipiélago en una sola Provincia y bajo un solo centro administrativo...» «Consecuencia precisa de esta falta de división territorial han sido las rivalidades entre los diferentes isleños, que, no disfrutando con igualdad de los beneficios de la administración, atribuyen al egoísmo de los habitantes de la Capital, y a parcialidad de las Autoridades en su favor el abandono en que se encuentra...» «La conveniencia de cortar de raíz este motivo de discordia es tan grande, que bastaría por sí sola si otras circunstancias no la apoyasen, a inducir al que suscribe a proponer una división territorial de las Islas Canarias... Pero además de este mal político que, aunque gravísimo, solo afecta a los habitantes de las Islas, la unión administrativa actual de las Canarias ocasiona al Estado otro mal económico, por el escaso rendimiento de las rentas públicas y la sensible disminución de valores en todos los ramos de la recaudación...» «Los resultados [de 1852] confirmaron bien pronto el acierto de esta división, tan adecuada a lo que la misma topografía del país está indicando; y el excesivo aumento que todas las rentas públicas experimentaron en los dichos años de su existencia hicieron patente cual era la necesidad real y positiva del archipiélago...». «Las pasiones políticas y el funesto espíritu de partido vinieron desgraciadamente en aquella época a cortar el vuelo de esta naciente prosperidad. El Ministerio de 1853 había acogido las Islas Canarias como punto de confinamiento de muchos de sus adversarios; queriendo que la vigi-

lancia de la autoridad militar sobre los desterrados fuese más eficaz y discreta, suprimió la División, disponiendo que el Capitán General de las Islas se encargase del mando administrativo, como Gobernador Civil de la Provincia... «Esta división, que el gobierno de S. M. se cuidará de plantear, sin aumento de los gastos de la administración, no perjudica, como equivocadamente podría creerse por algunos, la unidad provincial; porque ésta no la constituye la extensión del territorio, sino la uniformidad con que la máquina del Gobierno funciona en las diferentes provincias». A continuación, el art.º 1.º dividía en dos provincias de 3.ª clase la de Canarias; denominando TEIDE, con capital en Santa Cruz, a una; y CANARIAS, con capital en Las Palmas, a otra. Como siempre, se prevé que el Capitán General siga residiendo en Santa Cruz y la Audiencia, el Obispo y el Comandante general en Las Palmas, según acontece en la actualidad; que cada una elegiría sus Senadores y Diputados; y que cada una tendría un gobernador y una diputación provincial.

Santa Cruz edita un folleto contra el Proyecto de Escosura: es una **Exposición**, fechada el 2 de marzo siguiente, «**suscrita por 7.229 firmas**». Se atribuye a don Pedro Mariano Ramírez. Le acusa de dejarse «llevar el Ministro de la Corona por las afecciones del antiguo diputado de la Isla de Canaria...». Censura las denominaciones: «Darse a la provincia que crea de nuevo el nombre que lleva hoy la de las siete Islas y privar a la que se deja de ésta hasta de llevar el de la primera de ellas, nombre unido a su historia y a sus glorias, para designarla con otro nuevo, si bien perteneciente a un lugar célebre, desconocido, porque no se le designan en el mundo científico por ese nombre...».

En mayo del 56, Escosura presenta un proyecto aún más amplio: «**Proyecto de leyes orgánicas para el gobierno y administración provincial y municipal**». La Comisión nombrada, de la que fue Presidente don Fermín Caballero y Secretario don Práxedes Mateo Sagasta, no llegó a emitir dictamen. ¿Se inició aquí la conocida táctica sagastina del **laissez passer**...? El 20 de junio —cuenta Millares Torres— preguntaba el diputado Gil Sanz cual era la causa de la dilación que se advertía en evacuar la Comisión su informe, a lo que Sagasta contestó: «Cuando la Comisión fue nombrada, al ver la importancia del asunto, se acordó pedir al Gobierno los antecedentes que

sobre esto hubiesen. El Gobierno los remitió pronto, y al ver un expediente tan voluminoso acordó hacer un extracto. En esto se ha tardado mucho tiempo; pero, como conoce el Sr. Gil Sanz y los SS. Diputados, tratándose de un expediente de tanta entidad, y que hace tanto tiempo se está instruyendo, el extracto debía tardarse tiempo en hacer. Hace unos quince días se concluyó. Desde entonces ha podido adelantarse algo más; pero el presidente y algún otro individuo de la Comisión pertenecen a otras, y sin duda por esto no se ha podido reunir tantas veces cuantas hubiese sido de desear».

Total, nada. El gobierno cayó, en la célebre crisis **leopoldina** de 13 de julio siguiente. Salieron en ella Espartero y Escosura; y al día siguiente Isabel II encomendó formar gobierno a O'Donnell, hasta entonces Ministro de la Guerra.

12. El restablecimiento de la división: 1858

El 11 de enero del 58 sube al poder don Francisco Javier Istúriz (1790-1871), en un tiempo liberal, emigrado con Murphy y tantos otros en 1823, y ahora **puritano**, quien pasa a gobernar con el beneplácito de la minoría de Bravo Murillo. Los diputados, elegidos desde abril del 57, son por Gran Canaria: don Manuel Bertrán de Lis, el ex ministro de la **división**, y don Cristóbal del Castillo y Manrique de Lara. Inmediatamente, obtienen el Real Decreto de 27 de enero de 1858, por el que se restablece la vigencia del de 17 de marzo del 52, sobre división. «Pero de nuevo —como dice La Rosa y Olivera— su aplicación lo fue por muy poco tiempo».

13. «La Gloriosa»: nueva división: 1868

Han pasado diez años. León termina sus «**Apuntes...**» el 15 de septiembre de 1868. Hace constar que «en estos últimos tiempos las Islas Canarias han sido escogidas para lugar de deportación de las personas que ha interesado al Gobierno alejar de la península... han sido de este número, y los más notables... don Antonio de los Ríos y Rosas, Presidente del Congreso y del Consejo de Estado, Ministro que había sido de la Gobernación y Embajador en Roma [fue deportado por la famosa exposición de 121 diputados en 1866]; los Diputados a Cor-

tes don Cristóbal Martín de Herrera, don Dionisio López Roberts y don José López Domínguez; los Mariscales de Campo don Antonio Caballero de Rodas, don [Ramón] de Nouvilas [y Rafols]; y últimamente, [a raíz del 6 de junio del 68] el Capitán General del Ejército don Francisco Serrano Domínguez, Duque de la Torre; los Tenientes Generales don Domingo Dulce, Marqués de Castellflorida, don [Francisco] Serrano Bedoya y el mismo Caballero de Rodas, que ya había obtenido licencia para regresar a la Península, como la obtuvieron también los cuatro primeros aludidos, habiéndose trasladado a Lisboa el primero de ellos, aprovechándose del permiso de permanecer en el extranjero, y pasando por Inglaterra de Lisboa a París». Y concluye León: «Y finalmente que tal parece la situación de las cosas políticas en la Península que el horizonte anuncia próxima y borrascosa tempestad, para la que, y con respecto a esta Provincia, el desenfrenado periodismo político reúne no escasos elementos, que en menor o mayor escala turbarán el sosiego de que ha venido disfrutando hasta el día...».

En efecto; tres días más tarde, estando en el poder don Luis González Brabo, sobreviene la revolución de septiembre del 68, **la Gloriosa**. Y después de la rota de Alcolea, se forma una Junta Revolucionaria, que entrega el poder al General Serrano. Este forma el Gobierno Provisional, con unionistas y progresistas. Y dice Leopoldo de la Rosa: «Funciona entonces en Tenerife la Junta Superior de Gobierno de Canarias, estableciéndose otra en Las Palmas, que divide la Provincia». En efecto, el 6 de octubre del 68, la Junta de Las Palmas expide un decreto, que —como cuenta Villalba Hervás— «pone desde luego en práctica y ejecutará el proyecto de Ley que el gobierno presidido por el ilustre Duque de la Victoria presentó a las Cortes Constituyentes con fecha 6 de febrero de 1856» [es decir, el de Escosura]. Las Palmas nombra Gobernador Civil a don Juan Pestana y Larena, y por renuncia de éste, a don Eufemiano Jurado y Domínguez, que era secretario de la Junta. Y termina Leopoldo de la Rosa:

«Hasta que se restablece su unidad por Real Orden de 14 de diciembre de 1868, reanudando sus funciones la Diputación en 6 de febrero del siguiente año, sin que a partir de este momento vuelva a alterarse el régimen provincial del Archipiélago hasta la promulgación de la ley Canalejas de 1912...». O sea, la ley de los Cabildos.

14. La república federal: el compromiso Estévanez: 1873

Se produce la abdicación de don Amadeo de Saboya y la proclamación de la Primera República. La noticia llegó a las Islas en febrero del 73. A la sazón era Gobernador Civil de la provincia de Canarias nuestro viejo conocido don Pedro Mariano Ramírez. El cargo de subgobernador del grupo oriental se confía a don Jerónimo Falcón y luego al doctor don Juan Padilla. Es nombrado Capitán General don Federico Salcedo. A don Pedro M. Ramírez sucede en el Gobierno Civil don Miguel Villalba Hervás (1837-1899), que venía desempeñando el cargo de secretario del mismo Gobierno. Fue Gobernador desde el 21 de marzo al 27 de octubre del 73. Al cesar en el mando publicó «**Una vindicación**», en la que sale al paso de la acusación de Jefe del partido separatista que se le había imputado. Fue nombrado secretario del Gobierno, durante el mando de Villalba Hervás, don José Manuel Pulido. Alcalde de Santa Cruz lo fue don José Suárez Guerra, desde el 21 de febrero del 73 hasta el 24 de enero del 74.

Las elecciones para las Cortes Constituyentes republicanas se celebran del 10 al 17 de mayo del 73. Resultan elegidos: don Nicolás Estévanez y Murphy, en ese momento Gobernador Civil de Madrid, por Santa Cruz de Tenerife; don Fernando de León y Castillo (1842-1918), por Guía; don Ramón Domínguez y López, por La Laguna; don Luis Francisco Benítez de Lugo, VIII Marqués de la Florida (1837-1876), por La Orotava; don Eufemiano Jurado y Domínguez, por Las Palmas; y el coronel don Santiago Verdugo y Massieu, por La Palma.

Don Nicolás fue nombrado Ministro de la Guerra en el Gobierno de don Francisco Pi y Margall, y desempeñó el cargo desde el 11 al 28 de junio de 1873. Durante esa etapa de Gobierno se presentó por Pi un Proyecto de constitución federal, creando los llamados **Estados regionales**.

Pues bien, en ese momento se produce «el Compromiso Estévanez». En realidad, don Nicolás hizo de notario o de testigo cualificado, pues el pacto lo establecieron los diputados a Cortes por Canarias. A iniciativa de don Eufemiano Jurado, «ardiente defensor de los intereses de Gran Canaria» y secundado por Benítez de Lugo —según cuenta Millares Torres—, se redacta y firma un documento por el cual se obligan todos los diputados por el archipiélago a defender en la Asamblea cons-

tituyente, la creación en Canarias de dos Sub-estados o Cantones, llamados uno oriental y otro occidental; y esto fuese cual fuese el elegido para formar parte de la comisión de Cortes. De no aceptarse la propuesta de creación de dos Sub-Estados, la Dieta de Canarias se turnaría en su ejercicio entre las dos Islas que luchaban por la supremacía.

Por su parte, don Carlos Navarro y Ruiz — en sus **Páginas...**— dice con relación a la firma del compromiso: «León y Castillo apeló al patriotismo de todos para que hubiera olvido del pasado, abnegación en el presente y paz en el porvenir. Estévanez, que a todos oía atentamente sin decir nada, redactó entonces una proposición, que todos firmaron procediendo con gran nobleza, sin apasionamiento ni egoísmo personales e inspirándose en principios de justicia y en las altas conveniencias del país».

El documento dice así:

“Los que abajo suscriben, Diputados por Canarias, se comprometen previamente y antes de proceder por sorteo a la designación del individuo que en nombre de aquella provincia ha de representarla en la Comisión Constitucional — El que resultase elegido propondrá y sostendrá en el seno de la Comisión, que, en lo político, el Estado de Canarias se subdivida en dos Sub-Estados, y en el caso de que la Comisión se oponga a ello, que turne la Dieta entre las dos Islas de Tenerife y Canaria“. — Madrid, junio 19 de 1873. — N. ESTEVANEZ. — F. LEON Y CASTILLO. — SANTIAGO VERDUGO. — L. BENITEZ DE LUGO. — EUFEMIANO JURADO DOMINGUEZ. — ““.

Sigue relatando Millares que «publicado luego en los periódicos de la provincia este notable compromiso, cuya autenticidad se puso en duda por algunos, produjo en Tenerife una impresión desagradable, pues se creyó que de este modo se amenguaba la importancia de aquella Isla, dirigiendo graves cargos a sus representantes por haberlo aceptado». «La fraternidad, pues, de que tanto se alardeaba, retrocedía ante las viejas y nunca apagadas cuestiones de antagonismo y rivalidad».

Llevado a las Cortes el Proyecto de Constitución, en cuyo artículo 1.º Canarias era un Estado, el 11 de agosto del 73 se pronuncia en su contra el diputado canario León y Castillo: «La federación —decía— es un despropósito tradui-

do al castellano por el señor Pí y Margall», refiriéndose a la traducción de **El principio federativo**, de Proudhon. Gobernaba entonces don Nicolás Salmerón y Alonso, desde el 18 de julio del 73, y el proyecto se había presentado el 17. Al término del discurso de don Fernando, Ríos Rosas dijo: «La constitución federal está muerta. El discurso de León y Castillo ha sido la tumba de la federal; el de Martín de Ollas, los funerales». ¡Y éste había sido a favor! Linares Rivas y don Juan Valera le atribuyen también este mérito. Lo mismo García Ruiz, republicano unitario y enemigo de Estévanez. El proyecto, «para poder fundar una verdadera Federación» necesitó suprimir «las actuales provincias».

Comenta Millares: «Muerta antes de nacer aquella monstruosa organización —que hacía retroceder a la España a los tiempos de la Reconquista— no llegó a tener efecto el compromiso, ni a poner a prueba la lealtad de sus firmantes». Por su parte don Carlos Navarro: «La Constitución federal murió, pero corrió la misma suerte el célebre e histórico «Compromiso del 73», si bien obtuvimos por este medio el reconocimiento de un derecho por los legítimos representantes de Tenerife y Palma». Y concluye: «Desaparecida la República no volvió a hablarse de la división». Leopoldo de la Rosa estima: «A partir de la restauración, el antagonismo entre Las Palmas y Santa Cruz pierde virulencia».

Nosotros terminamos aquí nuestro trabajo. Creemos haber expuesto lo más saliente de las luchas por la capitalidad y la división en el archipiélago canario, durante la mayor parte del siglo XIX. Para quienes deseen ampliar algún dato o estudiar más a fondo la cuestión, indicamos las fuentes impresas más importantes, a nuestro juicio, a continuación.

El Sauzal, 12 agosto 1965.

BIBLIOGRAFIA

FRANCISCO MARIA DE LEON, «*Apuntes para la continuación de las noticias históricas de las Islas Canarias, desde 1776 a 1868*», Edición Biblioteca de Autores Canarios, en prensa.

BUENAVENTURA BONNET REVERON, «*La Junta Suprema de Canarias*», Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, La Laguna de Tenerife, 1948. Con prólogo de ANTONIO RUMEU DE ARMAS.

ALFONSO ARMAS AYALA, «*Graciliano Afonso, un preromántico español*». Revista de Historia, núms. 119-129 y siguientes, págs. 15 y siguientes, años 1957 a 1962.

ALFONSO ARMAS AYALA, «*Graciliano Afonso. Un diputado canario de las Cortes de 1821 desterrado en América*», Anuario de Estudios Atlánticos, n.º 3, pág. 394, año 1957.

JOAQUIN BLANCO MONTESDEOCA, «*Breve noticia histórica de las Islas Canarias*», Las Palmas de Gran Canaria, 1957.

CARLOS PIZARROSO BELMONTE, «*Anales de la Diputación Provincial de Canarias*», puestos en orden e ilustrados con la historia local política contemporánea por Secretario de dicho Excmo. Cuerpo. Primera Parte, de 1813 a 1844. Santa Cruz de Tenerife, Librería y Tipografía Católica, 1911. Insertos en «*Anales de Canarias en la época contemporánea*», 1813-1841, tomo I, pág. 141. 1913.

ANTONIO VIZCAYA CARPENTER, «*Tipografía Canariense*», Santa Cruz de Tenerife, 1964, J. Régulo, Editor, Imp. Gutenberg, La Laguna de Tenerife.

NESTOR ALAMO, «*El Cardenal Romo, la división de 1852 y los Puertos Francos*», en «FALANGE», Las Palmas de Gran Canaria.

NESTOR ALAMO, «*1852. La primera División y el Decreto de Puertos Francos*», «FALANGE», Las Palmas de Gran Canaria, 16 — 18 — 19 — 21 — 22 — 23 — 26 — 27 — 29 — 30 de marzo de 1952.

FRANCISCO MARTINEZ VIERA, «Los parlamentarios canarios del XIX. Próceres y Procuradores o Senadores y Diputados», Diario «La Tarde», de Santa Cruz de Tenerife, año 1957, 6, 8, 9, 10 y 11 de julio.

AGUSTIN MILLARES TORRES, «Historia General de las Islas Canarias», Las Palmas, Imp. de La Verdad, de I. Miranda, 1894.

LEOPOLDO DE LA ROSA OLIVERA, «Evolución del régimen local en las Islas Canarias», Madrid, Publicaciones del Instituto de Estudios de Administración Local, 1946.

CARLOS NAVARRO Y RUIZ, «Páginas históricas de Gran Canaria, desarrolladas desde la Conquista hasta nuestros días», Las Palmas, Tip. «Diario», 1933. Y «Sucesos históricos de Gran Canaria», Las Palmas, tomo II, Tip. «Diario», 1936.

MIGUEL VILLALBA HERVAS, «Una página de la historia política de las Islas Canarias», Santa Cruz de Tenerife, Imp. Isleña, 1870.

NICOLAS ESTEVANEZ Y MURPHY, «Fragmentos de mis Memorias», Madrid, 2.^a edición, 1903, Estab. Tipográfico de los Hijos de R. Alvarez.

MARCOS G. MARTINEZ, «Bibliografía acerca de la Capitalidad de las Canarias», Secretariado de publicaciones de la Universidad de La Laguna, Facultad de Filosofía y Letras, La Laguna de Tenerife, 1961.

SUMARIO

I. PRELIMINAR	7
II. LA LUCHA POR LA CAPITALIDAD	8
1. La Junta Suprema y el Cabildo general permanente: 1808	8
2. La sede de la Diputación provincial: 1812 - 1813	9
3. La capitalidad para Santa Cruz: 1821 - 1822	11
4. Nuevas incidencias sobre capitalidad: 1822 - 1823	16
5. La capitalidad bajo la «ominosa década»: 1823 - 1833	18
6. Ultima fase de la lucha por la capitalidad: 1834 - 1839	20
III. LA DIVISION DE LA PROVINCIA	23
1. Las Juntas gubernativas, «la primera división» y las <i>Memorias</i> de Ruiz de Bustamante: 1840 - 1841	23
2. El proyecto de González Brabo, Alonso y Luján; y el informe de Afonso: 1841	26
3. Las discusiones isleñas de 1842	27
4. El pronunciamiento contra Espartero; Juntas gubernativas: 1843	28
5. La representación de la Diputación provincial: 1844	29
6. El Real Decreto de Escosura: 1847	30
7. «La División»: 1852	31
8. La reunión de la provincia: 1854	34
9. «La Vicalvarada»: nuevas Juntas Gubernativas: 1854	35
10. Sigue la pugna por la división: 1855	36
11. El Proyecto de Escosura: 1856	37
12. El restablecimiento de la división: 1858	40
13. «La Gloriosa»: nueva división: 1868	40
14. La república federal: el compromiso Estévez: 1873	42
BIBLIOGRAFIA	45
SUMARIO	47

